



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

Alcaldía Gustavo A. Madero.



**Alcaldía de Gustavo A. Madero, a 17 de enero de 2024.  
Oficio AGAM/0007/2024.**

**Asunto:** Se comunica ausencia.

**Diputada María Gabriela Salido Magos.  
Presidenta de la Mesa Directiva de la Comisión  
Permanente del Congreso de la Ciudad de México.  
Presente.**

Con fundamento en el artículo 53 Apartado A numeral 8 de la Constitución Política de la Ciudad de México y lo establecido en el artículo 65 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; por así convenir a mis intereses; le comunico a aquella soberanía de mi ausencia durante el día 18 de enero de 2024 a partir de las 15:00 horas, reincorporándome el día 19 de enero de la presente anualidad.

Asimismo, hago de su conocimiento que será la persona Titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno, quien se encargará del despacho de los asuntos de la demarcación territorial por el tiempo que comprende la ausencia comunicada en el presente oficio.

Sin más por el momento, aprovecho para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**El Alcalde de Gustavo A. Madero.**

**Dr. Francisco Chiquil Figueroa.**

C.c.p. Mtro. Martí Batres Guadarrama. Jefe de Gobierno de la Ciudad de México. Para conocimiento.



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

Alcaldía Gustavo A. Madero.



De conformidad con los artículos 6 Apartado A Fracciones I, II y III, 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); el artículo 7 Apartado D numerales 1, 2 y 3, así como el Apartado E numerales 2 y 4, y los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México (CPCM); los artículos 1 párrafo primero y quinto, 6, 7 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGDPPSO); los artículos 2 Fracciones II, III, IV y V, 3 Fracciones VIII, IX, X, XVII, XXVIII y XXXII, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 23 y 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCM), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integralidad de los datos personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos de sus titulares, frente a su uso, sustracción, divulgación, ocultamiento, alteración, mutilación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizado; asimismo, el Sujeto Obligado debe garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de las personas físicas, con las excepciones que la CPEUM, la CPCM y la LPDPPSOCM establezcan; así también el Sujeto Obligado debe garantizar la promoción, fomento y difusión de la cultura de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados. Por lo que el indebido uso por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales o datos sensibles que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia será causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LPDPPSOCM previstas en el artículo 127. El propósito del presente párrafo es establecer y delimitar el alcance, términos y condiciones del tratamiento de datos personales, a fin de que si fuera el caso de que este documento incluyera información protegida por la LPDPPSOCM, el titular de la misma pueda tomar decisiones informadas respecto de sus datos personales y mantenga el control y disposición de la información correspondiente. La clasificación de la información reservada o confidencial será así considerada de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 6 Fracciones XXII, XXIII y XXVI, 27, 169, 183 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM). La excepción a la clasificación de información pública reservada o confidencial se encuentra señalada en los artículos 9 y 190 respectivamente de la LTAIPRCCM, en lo no previsto en el presente párrafo se estará a lo señalado en el artículo 10 del mismo ordenamiento legal.